

cinco centímetros de altura.

4. 3^a El mostrador deberá ser de piedra marmol blanco, de ochenta centímetros de ancho y con inclinación hacia adelante.
5. 4^a En el dicho despacho deberá haber una instalación de agua de Santa Catalina para su continua limpieza.
6. 5^a Todas las carnes deberán estar a la vista del público, y no en cajones ni debajo del mostrador.
7. 6^a El concesionario se obliga a permitir la entrada en toda la casa al Inspector de Carnes, agentes del Ayuntamiento o a la Comisión de Plagas, siempre que creamo necesario revisar las carnes.
8. 7^a Deberá haber una tablilla en la parte mas visible, con letra grande y clara en la que se exprese la clase de carne que se expenda que necesariamente tendrá que ser de una sola clase, y el precio de esta por kilos.
9. 8^a Las carnes deberán cubrirse con una gasa blanca para que no se mosqueen, y
10. 9^a Que deberá cumplirse exactamente todo lo prevenido en las Ordenanzas municipales bajo el epigrafe de Carnes. = W. E. sin embargo &.^o =

acuerda conceder la pensión anual de 833 pesetas 33 c. a las hijas de Don Carlos Ballester.

De conformidad a lo informado por las Comisiones de Hacienda y Gobierno interior, acuerda el Ayuntamiento conceder a Doña Carlota, Doña Adela y Doña Encarnación Ballester y Garcia, hijas del oficial segundo de este Ayuntamiento Don Carlos Ballester, la pensión anual de ochocientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, tercera parte del sueldo haber que disfrutó por mas de dos años dicho Señor con arreglo a lo que determina el artículo sétimo del Real Decreto de dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta